

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4273-2025-CG/GRLIB-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,
PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE
LA LIBERTAD

“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA
EJECUTADOS
POR LOS GOBIERNOS LOCALES”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 DE MAYO DE 2025 AL 14 DE MAYO DE 2025

TOMO I DE I

TRUJILLO, 20 DE MAYO DE 2024

“Decenio de la igualdad de oportunidades para los hombres y las mujeres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4273-2025-CG/GRLIB-SVC

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LOS GOBIERNOS LOCALES”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	14
VIII. CONCLUSIÓN	14
IX. RECOMENDACIONES	14
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:19:09 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAYA OLIVARES Edgar
Efrain FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:23:03 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 16:38:38 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 4273-2025-CG/GRLIB-SVC**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LOS GOBIERNOS LOCALES”****I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de La Libertad mediante oficio n.° 000609-2025-CG/GRLIB de 7 de mayo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L495-2025-040, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.



Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:19:09 -05:00

II. OBJETIVOS**2.1 Objetivo general**

Determinar si la Municipalidad Provincial de Trujillo dispone de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si está ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.



Firmado digitalmente por
OLAYA OLIVARES Edgar
Efrain FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:23:03 -05:00

2.2 Objetivos específicos

2.2.1. Determinar si la Municipalidad Provincial de Trujillo dispone de sistema de cámaras de videovigilancia, conforme lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2. Determinar si la Municipalidad Provincial de Trujillo cuenta con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.3. Establecer si la Municipalidad Provincial de Trujillo dispone de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.4. Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por la Municipalidad Provincial de Trujillo, se realizan conforme a la normativa aplicable.



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 16:38:38 -05:00

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de Servicios de Seguridad Ciudadana en la Provincia de Trujillo en el año 2025, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, que está bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de La Libertad responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 8 de mayo de 2025 al 14 de mayo de 2025, en la provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES

La Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 85, establece que las municipalidades provinciales en seguridad ciudadana ejercen funciones exclusivas y compartidas, que comprenden entre otros, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley; así como, coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana.

Los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) son instancias de coordinación interinstitucional integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, presididas por las Municipalidades Provinciales presiden los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) que son una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial, en materia de seguridad ciudadana. Entre las funciones del COPROSEC, se encuentra proponer ante el Consejo Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. De igual manera, cuenta con una Secretaría Técnica, teniendo entre sus principales funciones la presentación ante el COPROSEC la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana.



Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:19:09 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAYA OLIVARES Edgar
Efrain FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:23:03 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 16:38:38 -05:00

Asimismo, el serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana, de conformidad a la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, teniendo como una de sus funciones, la de prestar servicios de videovigilancia y radiocomunicación. Dicho cuerpo normativo establece también que las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú.

Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú.

Motivo por el cual, la visita de control efectuada tiene por objetivo determinar si la Municipalidad Provincial de Trujillo, dispone de los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana, y si está ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a si la Municipalidad Provincial de Trujillo dispone de los recursos necesarios, planes de acción en seguridad ciudadana, y si está ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje y programas preventivos, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por el gobierno local, las cuales se exponen a continuación:

5.1 CUARENTA Y CINCO CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD SE ENCUENTRAN OPERATIVAS, PERO NO RECIBEN MANTENIMIENTO PREVENTIVO, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

De la visita de control efectuada, se determinó que la Municipalidad Provincial de Trujillo mediante la Gerencia de Seguridad Ciudadana viene brindando el Servicio de Serenazgo¹ utilizando cuarenta y cinco cámaras de videovigilancia operativas, conforme se puede observar en la respuesta registrada en la pregunta n.º 4 del “Formato n.º 04: Municipalidades - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia”² de 9 de mayo de 2025; asimismo, se advierte que la Municipalidad no cuenta con un Plan o Programa de Mantenimiento Preventivo y Procedimiento de Mantenimiento Correctivo para las cámaras de videovigilancia, conforme se tiene en la respuesta registrada en la pregunta n.º 8 del formato precitado.

Consecuentemente, de la respuesta registrada en la pregunta n.º 9 del “Formato n.º 04: Municipalidades - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia” mencionado, se determina que en los últimos doce (12) meses, no se ha realizado labores de mantenimiento a las cámaras de videovigilancia; precisándose que se efectúa labores de limpieza por cámara de videovigilancia según se presente la necesidad.

En tal sentido, la Municipalidad viene prestando el Servicio de Serenazgo, mediante el uso de cámaras de vigilancia, las cuales, al no otorgarse mantenimiento preventivo, no cumplen con estándares técnicos que garanticen su funcionamiento óptimo y durabilidad en el tiempo.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- ***Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones”, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril de 2020.***

“(…)

¹ Servicio brindado como parte del establecimiento del Sistema de Seguridad Ciudadana Municipal aprobado por la Municipalidad Provincial de Trujillo mediante Ordenanza Municipal n.º 015-2008-MPT de 4 de junio de 2008 y formalizado mediante Ordenanza Municipal n.º 005-2024-MPT de 4 de marzo de 2024.

² Formato correspondiente al operativo “Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales”, suscrito por el encargado de la Central de Monitoreo MPT (Turno mañana), Comisión de Visita de Control y VºBº del gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Trujillo.



Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:19:09 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAYA OLIVARES Edgar
Efrain FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:23:03 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 16:38:38 -05:00

Artículo 7.- Implementación de sistemas de videovigilancia

(...)

h) Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento.

(...)"

Artículo 9.- Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

a. Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos

(...)"

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:(...)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia (...)"



Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:19:09 -05:00

La situación comentada podría impactar de manera negativa el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, disminuyendo la capacidad de identificar, de manera oportuna, hechos que afecten la convivencia pacífica; de erradicar la violencia interpersonal y la utilización, libre de miedos, de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.



Firmado digitalmente por
OLAYA OLIVARES Edgar
Efrain FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:23:03 -05:00

5.2 VEINTE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, OCASIONANDO EL RIESGO DE NO OBTENERSE IMÁGENES Y VIDEOS QUE ALERTEN SITUACIONES QUE AFECTEN LA SEGURIDAD CIUDADANA O SE CONSTITUYAN EN INDICIOS RAZONABLES DE COMISIÓN DE DELITOS.

De la visita de control realizada el 8 de mayo de 2025, se advirtió que la Municipalidad cuenta con veinte cámaras de videovigilancia, instaladas en diversos puntos del distrito de Trujillo, cuyo estado es "inoperativo", conforme se tiene registrado en la respuesta de la pregunta n.º 4 del "Formato n.º 01: Municipalidad - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia"³ de 8 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 16:38:38 -05:00

Al respecto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana suministró a esta comisión de control, el oficio n.º 1956-2025-MPT/GSC del 6 de mayo de 2025, remitido a la Oficina General de Tecnología de Información y Comunicación, que da trámite al informe n.º 156-2025-MPT/GSC/AMT de 2 de mayo de 2025, emitido por el Área de Monitoreo y Tecnología para la Seguridad, donde se solicita gestionar, de manera urgente, el mantenimiento correctivo de diecinueve (19) cámaras señalando que las fallas se originan por cortes en el tendido de fibra óptica y problemas técnicos en los equipos de alimentación de energía eléctrica.

Asimismo, se proporcionó a esta comisión de control el informe n.º 161-2025-MPT/GSC/AMTS de 6 de mayo de 2025 emitido por el Área de Monitoreo y Tecnología para la Seguridad a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en el cual se comunica "(...) la desconexión al servidor de la cámara Nro. 58 ubicada en la intersección del Jr. Gamarra con el Jr. Bolívar (...)", con el

³ Formato correspondiente al operativo "Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales", suscrito por el encargado de la Central de Monitoreo (Turno tarde), gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Trujillo y la Comisión de Visita de Control.

cual asciende la cantidad de cámaras de videovigilancia inoperativas a veinte (20), tal como se advierte a detalle de la relación del total de cámaras de videovigilancia (65 cámaras)⁴ con los que cuenta la Gerencia de Seguridad Ciudadana para brindar el servicio de Serenazgo Municipal.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia”, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2015.**

“(…)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

“(…)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

“(…)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:(…)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

“(…)”.

- **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones”, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril de 2020.**

“(…)”.

Artículo 7.- Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

“(…)”.

g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.

h. Realizar un mantenimiento adecuado y continuo a las cámaras de videovigilancia, que incluya la evaluación y renovación de equipamiento.

“(…)”.



Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:19:09 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAYA OLIVARES Edgar
Efrain FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:23:03 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 16:38:38 -05:00

⁴ Relación proporcionada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Trujillo, adjunta al “Formato n.º 01: Municipalidad - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia” de 8 de mayo de 2025, correspondiente al operativo “Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales”.

Artículo 9.- Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

9.1 Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

(...)

b. Sistema funcional y operativo que permite la conectividad y transmisión de imágenes, videos y audios en tiempo real y de manera ininterrumpida.

(...)"

La situación advertida ocasiona el riesgo de no obtenerse imágenes y videos que alerten sobre situaciones que afecten la seguridad ciudadana o se constituyan en indicios razonables de comisión de delitos.

5.3 LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN PLAN ESPECÍFICO PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DEL 2025, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTARSE LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA AL NO EFECTUARSE COORDINACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERENAZGOS MUNICIPALES PROVINCIALES O DISTRITALES QUE PERMITA ENFRENTAR PROBLEMAS COMUNES Y/O EN ZONAS LÍMITROFES.

El Decreto Supremo n.° 009-2022-IN, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal", publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de agosto de 2022, establece en su artículo 12°: *"Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana (...)"*.

En ese sentido, en el literal a) del precitado artículo, se establece, respecto al Plan de Operaciones Provinciales, que: *"(...) es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes"*.

Es así que el 9 de mayo de 2025, en el marco de la Visita de Control, esta comisión de control sostuvo una reunión con el gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipal Provincial de Trujillo, en la cual, considerándose la información y documentación suministrada, se suscribió el "Formato n.° 03: Municipalidades - Servicio de serenazgo, recursos y patrullaje municipal"⁵ señalándose en la respuesta de la pregunta n.° 4 del formato antes mencionado que, el servicio de Serenazgo Municipal no cuenta con un Plan Específico para el año 2025.

Cabe señalar que el gerente de Seguridad Ciudadana alcanzó a esta comisión de control un documento denominado "Plan de Trabajo 2025", elaborado para la Gerencia de Seguridad Ciudadana en el cual se presenta un diagnóstico de la situación actual, se establecen objetivos, estrategias y acciones, recursos necesarios e indicadores de evaluación; no obstante, no se constituye en un Plan Específico, pues no se evidencia que se haya efectuado coordinaciones con otras municipalidades a fin de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes provinciales o distritales.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

⁵ Formato correspondiente al operativo "Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales", suscrito por el gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Trujillo y la Comisión de Visita de Control.



Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:19:09 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAYA OLIVARES Edgar
Efrain FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:23:03 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 16:38:38 -05:00

- **Decreto Supremo n.° 009-2022-IN, “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal”, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de agosto de 2022.**

“(…)

Artículo 12.- Planes específicos del servicio de serenazgo municipal

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolladas por la Gerencia o Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de la municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

- a) *Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes;*

“(…)”.

La situación comentada genera el riesgo de afectarse las acciones, actividades, lineamientos y estrategias de seguridad ciudadana al no planificarse acciones de coordinación conjunta con otros serenazgos municipales provinciales o distritales que permita enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes.

5.4 LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL COMO RODILLERAS, CODERAS, GUANTES DE CUERO ENTRE OTROS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS SERENOS MUNICIPALES.

De la vista efectuada el 8 de mayo de 2025, se advirtió que la Municipalidad no cuenta con el equipamiento de protección para el personal de serenazgo municipal como rodilleras, guantes de cuero entre otros, conforme se registró en las respuestas de las preguntas n.° 10,11,12 y 14 del “Formato n.° 02: Municipalidad - Servicio de Serenazgo”⁶ de 8 de mayo de 2025.

Asimismo, según se registra en el apartado “Comentarios u observaciones del auditor” del “Formato n.° 03: Municipalidades - Servicio de serenazgo, recursos y patrullaje municipal”⁷ de 9 de mayo de 2025, el gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Trujillo, suministró y puso de conocimiento de esta comisión de control que, mediante oficio n.° 920-2025-MPT/GSC de 21 de marzo de 2025, solicitó al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas – MPT gestionar la adquisición de cascos, guantes, coderas y rodilleras para el personal motorizado de seguridad ciudadana precisando “(…) que es de

⁶ Formato correspondiente al operativo “Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales”, suscrito por la encargada de la Supervisión del Personal de Serenazgo Municipal (Turno tarde), gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Trujillo y la Comisión de Visita de Control.

⁷ Formato correspondiente al operativo “Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales”, suscrito por el gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Trujillo y la Comisión de Visita de Control.



Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:19:09 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAYA OLIVARES Edgar
Efrain FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:23:03 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 16:38:38 -05:00

Carácter Urgente que el personal cuente con sus equipos de protección personal y tenga seguridad durante el servicio”.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Ley n.º 31297, “Ley del servicio de serenazgo municipal”, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de julio de 2021.**

“(…)

Artículo 20.- Equipamiento

Los serenos deben contar con el equipamiento necesario para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan y los recursos con que cuente cada municipalidad.

“(…)”.

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal”, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de agosto de 2022.**

“(…)”

Artículo 35.- Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de serenazgo municipal es el siguiente:

- a) Chaleco antibala
 - b) Casco
 - c) Rodilleras
 - d) Coderas
 - e) Mitones de cuero
 - f) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)
- “(…)”.

- **Ley n.º 29783 “Ley de seguridad y salud en el trabajo”, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de agosto de 2011 y modificatorias.**

“(…)”

Artículo 60.- Equipos para la protección

El empleador proporciona a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones (…).

Los equipos de protección personal proporcionados a los trabajadores deben cumplir con las normas técnicas peruanas; su costo es asumido en su totalidad por el empleador, sin que ello genere un costo o retención salarial de ningún tipo al personal a su cargo, con el objetivo de garantizar los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores de los sectores público (…).”

La situación descrita, pone en riesgo la seguridad e integridad personal de los serenos municipales.

5.5 CARENCIA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA MUNICIPAL, EN SECTORES DE CRECIENTE DESARROLLO URBANO Y/O CONSIDERADOS EN EL MAPA DE RIESGO DE SEGURIDAD CIUDADANA, GENERA EL RIESGO DE NO IDENTIFICARSE DE MANERA OPORTUNA LA OCURRENCIA DE HECHOS DELICTIVOS, BRINDAR RESPUESTA RÁPIDA A EMERGENCIAS Y OBTENERSE REGISTRO EN IMAGEN O VIDEO COMO EVIDENCIA EN CASO DE INCIDENTES.

Se ha identificado que la Municipalidad Provincial de Trujillo, carece de cámaras de videovigilancia instaladas en sectores o zonas identificadas como de riesgo o mayor índice de ocurrencia de hechos delictivos, situación que se registra en la respuesta de la pregunta



Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:19:09 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAYA OLIVARES Edgar
Efrain FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:23:03 -05:00



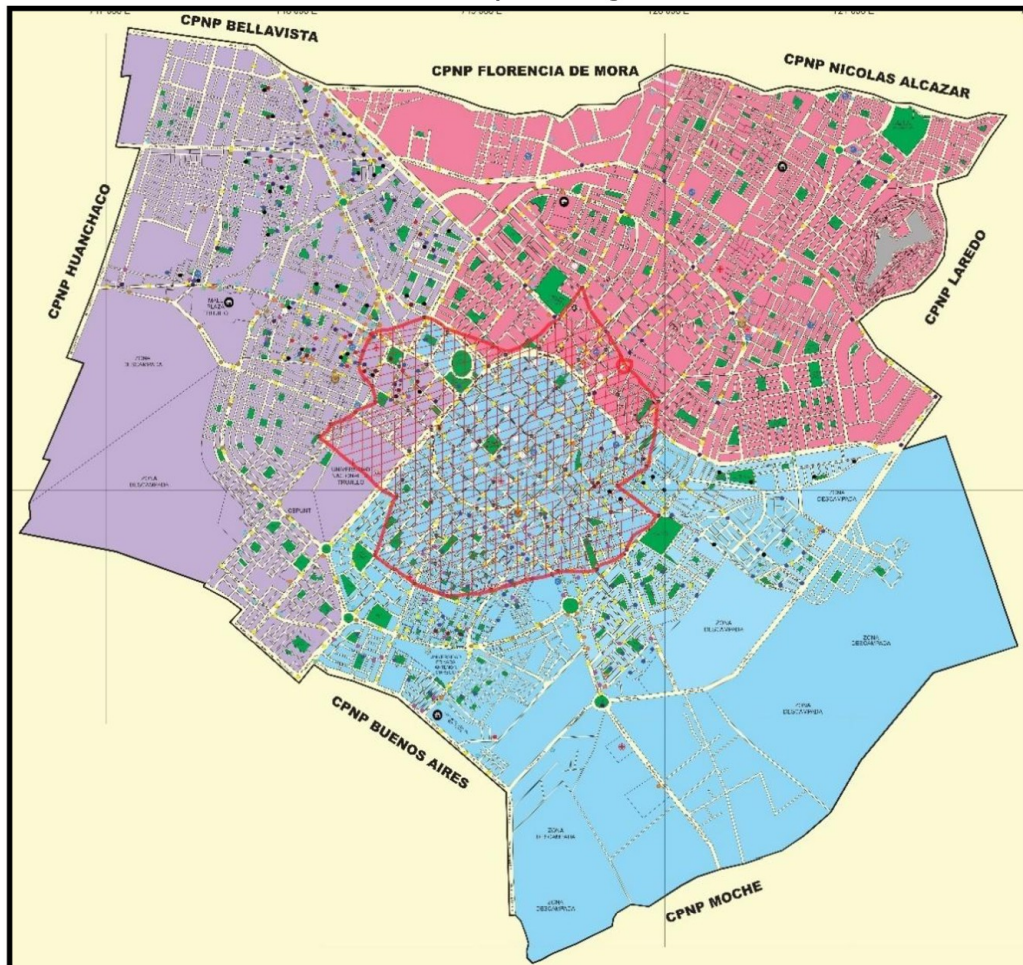
Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 16:38:38 -05:00

n.º 13 del “Formato n.º 04: Municipalidades - Cámaras y sistemas de videovigilancia” de 9 de mayo de 2025⁸.

Así, del mapa de riesgo alcanzado a esta comisión de control⁹, se advierte que las 65 cámaras de videovigilancia municipal instaladas en la ciudad de Trujillo¹⁰, no abarcan sectores de creciente desarrollo urbano en los que se identifica riesgo contra la seguridad ciudadana, por tratarse de lugares donde se expende licor a menores de edad o en horario restringido, lugares de concentración de alcohólicos y drogadictos, lugares de riñas frecuentes, entre otros.

A continuación, se muestra detalle del distrito de Trujillo y zona (área sombreada) donde se ubican las cámaras de videovigilancia de la Municipalidad:

Grafico n.º 1
Detalle de ubicación de cámaras de videovigilancia de la Municipalidad
en mapa de riesgo



Fuente: Mapa de riesgo, elaborado por la Municipalidad Provincial de Trujillo

⁸ Formato correspondiente al operativo “Servicios de seguridad ciudadana ejecutados por los gobiernos locales”, suscrito por el encargado de la Central de Monitoreo (Turno tarde), gerente de Seguridad Ciudadana y la Comisión de Visita de Control.

⁹ Hecho señalado en el apartado “Comentarios u observaciones del auditor” del “Formato n.º 04: Municipalidades - Cámaras y sistemas de videovigilancia” de 9 de mayo de 2025, en el cual se precisa que el “mapa de riesgo” es elaborado por la Municipalidad en base al “mapa del delito” confeccionado y proporcionado por la PNP.

¹⁰ Tal como se indica en la respuesta de la pregunta n.º 3 del “Formato n.º 04: Municipalidades - Cámaras y sistemas de videovigilancia” de 9 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:19:09 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAYA OLIVARES Edgar
Efrain FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:23:03 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 16:38:38 -05:00

Del gráfico precedente, se determina la ubicación de las sesenta y cinco (65) cámaras de videovigilancia en el distrito de Trujillo dentro del área sombreada, denotando la carencia de cámaras de videovigilancia municipal, en mayor parte del área que conforma el distrito de Trujillo, en sectores de creciente desarrollo urbano y/o considerados en el mapa de riesgo de seguridad ciudadana.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia”, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2015.**

“(…)

Artículo 7.- Uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

(…) La instalación de cámaras de videovigilancia debe responder al planeamiento territorial y de desarrollo urbano y rural (…)

- **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones”, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril de 2020.**

“(…)

Artículo 8.- Cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

(…)

8.2. La instalación de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público debe responder al planeamiento territorial y de desarrollo urbano y rural (…).

La situación comentada, genera el riesgo de no identificarse de manera oportuna la ocurrencia de hechos delictivos, brindar respuesta rápida a emergencias y obtenerse registro en imagen o video como evidencia en caso de incidentes.

- 5.6 **LOSA ALIGERADA DE LA CENTRAL DE MONITOREO AL PRESENTAR EVIDENCIA DE HUMEDAD Y FISURAS, OCASIONA EL RIESGO QUE A CONSECUENCIA DE LA FILTRACIÓN DE AGUA SE DAÑEN EQUIPOS DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, AFECTÁNDOSE EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO EL EFICIENTE USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO Y/O SOCIAL DE LA INVERSIÓN EFECTUADA.**

Durante la visita de control se observó que, en el tercer piso de la edificación de la Central de Monitoreo de Trujillo, ubicada en la Av. 29 de diciembre n.º 515, urbanización Monserrate, distrito, provincia de Trujillo y departamento de la Libertad, lugar donde se encuentran instalados los equipos del sistema de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones, la losa aligerada (techo) de la edificación, presenta evidencia de manchas producto de humedad.

Sobre el particular, la Gerencia de Seguridad Ciudadana proporcionó a esta comisión de control el oficio n.º 1174-2025-MPT/GSC de 2 de abril de 2025¹¹, en el cual “(…) reitera a la Gerencia Municipal el requerimiento de trabajos de reparación y construcción, en techos de la

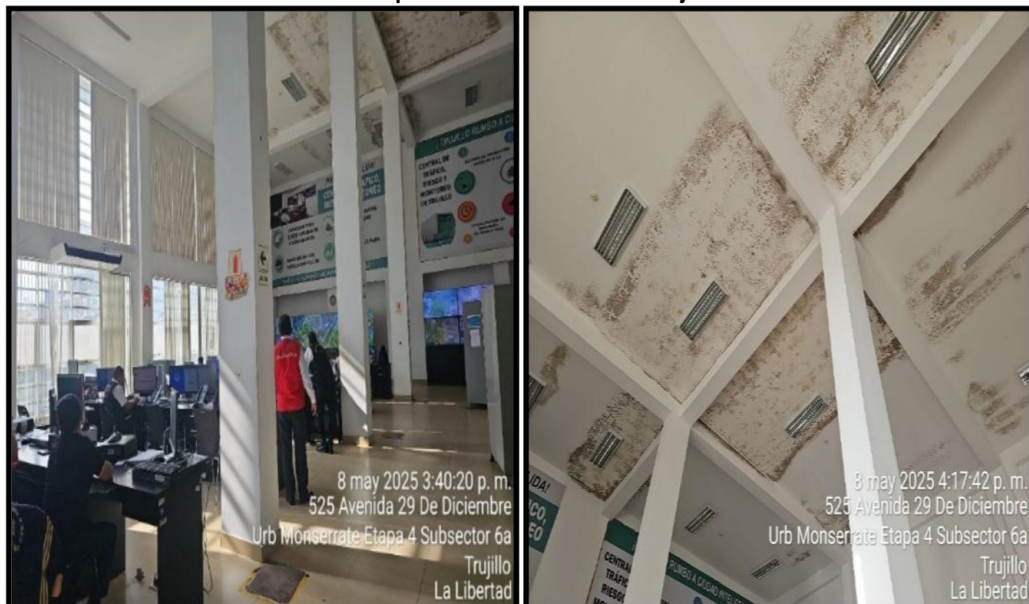
¹¹ Tal como se indica en el apartado “Comentarios u observaciones del auditor” del “Formato n.º 01: Municipalidad - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia” de 8 de mayo de 2025.

azotea (...)” de la Central de Monitoreo, señalando que “(...) con OFICIO 193-2024-MPT/GSC, de fecha 23FEB2024, así como el OFICIO 1073-2024-MPT/GSC, de fecha 20AGOST2024, OFICIO N° 1705-2024-MPT/GSC de fecha 23OCT2024 y OFICIO N° 2161-2024-MPT/GSC de fecha 13DIC2024... se informó a su despacho, sobre los deterioros ocurridos en años anteriores a consecuencia de las intensas lluvias, fenómeno natural que ocasionó serios daños a las estructuras de las diferentes oficinas debido a las filtraciones de agua; por ello resulta preocupante que al haberse suscitado un nuevo evento el día 29MARZ2025 y de volver a repetirse en igual o mayor magnitud, estas filtraciones de agua, ocasionaran serios deterioros, tanto en el mobiliario como en los equipos de cómputo e instalaciones, debido a la falta de atención y mantenimiento solicitado.”

Lo descrito en el párrafo precedente, según lo indicado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, urge la necesidad de efectuarse trabajos de reparación en la losa aligerada de la Central de Monitoreo considerando tal como se señala, la realización de (...) deterioros ocurridos en años anteriores a consecuencia de las intensas lluvias (...).”

Con la finalidad de evidenciarse la condición que presenta la losa aligerada en mención, esta comisión de control obtuvo el registro fotográfico que a continuación se presenta:

Imagen n.º 1 y 2
Superficie inferior de losa aligera – Central de Monitoreo
Municipalidad Provincial de Trujillo



Se observa manchas en la superficie inferior de la losa aligerada de la Central de Monitoreo, como evidencia de afectación por humedad y según indicación de la Gerencia de Seguridad ciudadana a consecuencia de las intensas lluvias



Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:19:09 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAYA OLIVARES Edgar
Efrain FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:23:03 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 16:38:38 -05:00

Imagen n.º 3, 4 y 5
Superficie superior de losa aligerada – Central de Monitoreo
Municipalidad Provincial de Trujillo



Se muestra la existencia de fisuras en diversas partes de la superficie superior de la losa aligerada (techo-azotea) de la Central de Monitoreo.

Conforme se evidencia de la existencia de manchas y fisuras en la superficie inferior y superior respectivamente de la losa aligerada (techo) de la Central de Monitoreo, advierte la necesidad que la administración ejecute trabajos con la finalidad de proteger y conservar bienes del Estado destinados a contribuir a la seguridad ciudadana y al trabajo del serenazgo municipal.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:



Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:19:09 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAYA OLIVARES Edgar
Efrain FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:23:03 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 16:38:38 -05:00

- **Ley n.º 27815, “Ley del Código de Ética de la Función Pública”, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de agosto de 2002 y modificatorias.**

“(…)

Artículo 4.- Servidor Público

4.1 Para los efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado.

“(…)”

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

“(…)”

5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado

Debe proteger y conservar los bienes del Estado (…)”

- **Texto Único de la Ley n.º 29151, “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, publicado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-Vivienda de 10 de julio de 2019 en el Diario Oficial El Peruano.**

“(…)”

Artículo 8.- Entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales

Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales, son las siguientes:

“(…)”

f) Los gobiernos locales y sus empresas.

“(…)”

Artículo 28.- Aprovechamiento de los bienes estatales y de la asunción de titularidad

Las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8 de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración (…)”

- **Directiva n.º 006-2019-CG/INTEG, “Implementación del sistema de control interno en las Entidades del Estado”, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de mayo de 2019 y modificatorias.**

“(…)”

7.3 Eje Gestión de Riesgos

(…) Este eje comprende la identificación y valoración de los factores o eventos que pudieran afectar negativamente el cumplimiento de los objetivos institucionales, relacionados a la provisión de los productos que se brindan a la población (bienes o servicios públicos), así como determinar las medidas de control que reduzcan la probabilidad que se materialicen dichos factores o eventos.

“(…)”

La situación descrita, ocasiona el riesgo que, a consecuencia de la filtración de agua, se dañen equipos del sistema de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones, afectándose el servicio de seguridad ciudadana, así como el eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de la inversión efectuada.



Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:19:09 -05:00



Firmado digitalmente por
OLAYA OLIVARES Edgar
Efrain FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:23:03 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 16:38:38 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a los recursos necesarios y planes de acción en seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Trujillo, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No se ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas durante la ejecución de la presente Visita de Control.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Trujillo, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:19:09 -05:00

IX. RECOMENDACIONES

- a. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso Servicios de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Trujillo en el año 2025, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del referido proceso.
- b. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.



Firmado digitalmente por
OLAYA OLIVARES Edgar
Efrain FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:23:03 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 16:38:38 -05:00

Trujillo, 20 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por OLAYA
OLIVARES Edgar Efrain FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 11:23:36 -05:00

Edgar Efrain Olaya Olivares
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por LUJAN VELA
Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 11:20:19 -05:00

Daniel Luján Vela
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por LEON
HUERTAS William Raphael FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 16:40:15 -05:00

William Raphael León Huertas
Gerente Regional de Control de La Libertad
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO 2025

- 5.1 CUARENTA Y CINCO CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD SE ENCUENTRAN OPERATIVAS, PERO NO RECIBEN MANTENIMIENTO PREVENTIVO, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 04: Municipalidades - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 9 de mayo de 2025
2	Ordenanza Municipal n.º 015-2008-MPT de 4 de junio de 2008
3	Ordenanza Municipal n.º 005-2024-MPT de 4 de marzo de 2024.



Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:19:09 -05:00

- 5.2 VEINTE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, OCASIONANDO EL RIESGO DE NO OBTENERSE IMÁGENES Y VIDEOS QUE ALERTEN SITUACIONES QUE AFECTEN LA SEGURIDAD CIUDADANA O SE CONSTITUYAN EN INDICIOS RAZONABLES DE COMISIÓN DE DELITOS.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Municipalidad - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 8 de mayo de 2025.
2	Oficio n.º 1956-2025-MPT/GSC de 6 de mayo de 2025
3	Informe n.º 156-2025-MPT/GSC/AMT de 2 de mayo de 2025
4	Informe n.º 161-2025-MPT/GSC/AMTS de 6 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por
OLAYA OLIVARES Edgar
Efrain FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:23:03 -05:00

- 5.3 LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN PLAN ESPECÍFICO PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DEL 2025, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTARSE LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA AL NO EFECTUARSE COORDINACIÓN CONJUNTA CON OTROS SERENAZGOS MUNICIPALES PROVINCIALES O DISTRITALES QUE PERMITA ENFRENTAR PROBLEMAS COMUNES Y/O EN ZONAS LÍMITROFES.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 03: Municipalidades - Servicio de serenazgo, recursos y patrullaje municipal de 9 de mayo de 2025
2	Documento denominado "Plan de Trabajo 2025", elaborado para la Gerencia de Seguridad Ciudadana



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 16:38:38 -05:00

5.4 LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL COMO RODILLERAS, CODERAS, GUANTES DE CUERO ENTRE OTROS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DE LOS SERENOS MUNICIPALES.

N°	Documento
1	Formato n.° 02: Municipalidad - Servicio de Serenazgo de 8 de mayo de 2025
2	Formato n.° 03: Municipalidades - Servicio de serenazgo, recursos y patrullaje municipal de 9 de mayo de 2025
3	Oficio n.° 920-2025-MPT/GSC de 21 de marzo de 2025

5.5 CARENCIA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA MUNICIPAL, EN SECTORES DE CRECIENTE DESARROLLO URBANO Y/O CONSIDERADOS EN EL MAPA DE RIESGO DE SEGURIDAD CIUDADANA, GENERA EL RIESGO DE NO IDENTIFICARSE DE MANERA OPORTUNA LA OCURRENCIA DE HECHOS DELICTIVOS, BRINDAR RESPUESTA RÁPIDA A EMERGENCIAS Y OBTENERSE REGISTRO EN IMAGEN O VIDEO COMO EVIDENCIA EN CASO DE INCIDENTES.

N°	Documento
1	Formato n.° 04: Municipalidades - Cámaras y sistemas de videovigilancia de 9 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por
LUJAN VELA Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:19:09 -05:00

5.6 LOSA ALIGERADA DE LA CENTRAL DE MONITOREO AL PRESENTAR EVIDENCIA DE HUMEDAD Y FISURAS, OCASIONA EL RIESGO QUE A CONSECUENCIA DE LA FILTRACIÓN DE AGUA SE DAÑEN EQUIPOS DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, AFECTÁNDOSE EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO EL EFICIENTE USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO Y/O SOCIAL DE LA INVERSIÓN EFECTUADA.

N°	Documento
1	Formato n.° 01: Municipalidad - Cámaras y Sistemas de Videovigilancia" de 8 de mayo de 2025
2	Oficio n.° 1174-2025-MPT/GSC de 2 de abril de 2025
3	Oficio n.° 920-2025-MPT/GSC de 21 de marzo de 2025



Firmado digitalmente por
OLAYA OLIVARES Edgar
Efrain FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 11:23:03 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON HUERTAS William
Raphael FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 16:38:38 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Trujillo, 21 de Mayo de 2025
OFICIO N° 000669-2025-CG/GRLIB

Señor
Mario Colberth Reyna Rodriguez
Alcalde
Municipalidad Provincial de Trujillo
Jirón Diego de Almagro n.º 525
Trujillo/Trujillo/La Libertad.-

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 4273-2025-CG/GRLIB-SVC.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan

Sobre el particular, previa revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en los Gobiernos Locales - Municipalidad Provincial de Trujillo", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 4273-2025-CG/GRLIB-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
William Raphael León Huertas
Gerente Regional de Control de La Libertad
Contraloría General de la República

(WLH/ea)

Nro. Emisión: 04747 (L495 - 2025) Elab:(U17983 - L495)





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000669-2025-CG/GRLIB

EMISOR : WILLIAM RAPHAEL LEON HUERTAS - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MARIO COLBERTH REYNA RODRIGUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Sumilla:

Sobre el particular, previa revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en los Gobiernos Locales - Municipalidad Provincial de Trujillo", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 4273-2025-CG/GRLIB-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175639391**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000038-2025-CG/GRLIB
2. Oficio 669-2025-CG/GRLIB
3. INFORME VC-MPT(20
4. FORMATO 1[F]
5. FORMATO 2[F]
6. FORMATO 3[F]
7. FORMATO 4[F]

NOTIFICADOR : ELSA CLAUDIA OTERO AGUIRRE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **8QX0L8H**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000038-2025-CG/GRLIB

DOCUMENTO : OFICIO N° 000669-2025-CG/GRLIB

EMISOR : WILLIAM RAPHAEL LEON HUERTAS - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : MARIO COLBERTH REYNA RODRIGUEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175639391

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

N° FOLIOS : 178

Sumilla: Sobre el particular, previa revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en los Gobiernos Locales - Municipalidad Provincial de Trujillo", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 4273-2025-CG/GRLIB-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 669-2025-CG/GRLIB
2. INFORME VC-MPT(20
3. FORMATO 1[F]
4. FORMATO 2[F]
5. FORMATO 3[F]
6. FORMATO 4[F]

